REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Ocho (08) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. J 66 C.M. 2017-0490

De conformidad con lo solicitado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá se ordena que por la secretaría se expida y remita con destino a dicho estrado judicial copia digitalizada de los folios 86 a 110, a fin de que sobre las mismas, se practique inspección judicial y se verifiquen los hechos que son objeto de la acción constitucional incoada contra este despacho.

De la misma manera se ordena, que se notifique enviando correo electrónico y /o telegrama a todas y cada una de la partes intervinientes (demandantes, demandados, terceros y apoderados) de la admisión de la queja constitucional. Remítase constancia del envío de cada una de las notificaciones al superior para lo que en derecho corresponda.

Proceda la oficina de apoyo de forma inmediata con lo aquí dispuesto.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

110

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, Ocho de Abril de Dos Mil Veintiuno

Ref. J. 66 C.M 2017-0490

El oficio proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias [Fol 106], y a través de cual notifica el levantamiento de la orden de embargo de remanentes que fuera tenida en cuenta dentro del presente asunto, incorpórese a los autos para los fines pertinentes

Consecuente con lo anterior la secretaría de ejecución dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 20 de noviembre de 2020, esto es elaborar los respectivos oficios de desembargo dirigidos a las entidades respectivas. Ofíciese.

En consecuencia la oficina de apoyo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art 111 del C.G.P concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020 remita del correo institucional los oficios bien a la parte demandada a fin de que preste la colaboración en el trámite de los mismos, o bien a cada una de las entidades para lo de su cargo. Del trámite de los mismos deberá informarse a la parte. Déjense las constancias dentro del proceso.

Respecto de los dineros tenga en cuenta la demandada, que tal como se evidencia a folio 104, los mismos fueron puestos a disposición del Juzgado 14 civil Municipal de Ejecución de Sentencias en virtud de la orden de remanentes, por lo en este orden de ideas deberá solicitar ante ese estrado judicial la entrega de los mismos.

Proceda la profesional de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
09/04/2021 Por anotación en estado N° 53 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am. Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

21